



RESOLUCION NÚMERO 505 DE 2023

“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital N° 19 de 1972, los Acuerdos del Consejo Directivo del IDU N°s 001 de 2009 y 006 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No. 0393 del 30 de diciembre de 2020, convocó a concurso de ascenso y abierto de méritos para proveer definitivamente setenta y tres (73) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Desarrollo Urbano - Convocatoria No. 1467 de 2020 Distrito Capital 4.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – No. 5333 del 10 de noviembre de 2021, “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer once (11) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 137469 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4*”.

Que al no haber solicitud de exclusión, la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 5333 del 10 de noviembre de 2021, para proveer once (11) vacantes definitivas del empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 425, GRADO 03**, fue comunicada por la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 1° de diciembre de 2021, mediante oficio No. 20215261974832.

Que en cumplimiento a la Resolución No. CNSC - No. 5333 del 10 de noviembre de 2021 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, por medio de la



RESOLUCION NÚMERO 505 DE 2023

“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

Resolución No. 007154 del 10 de diciembre de 2021 la Dirección General del IDU efectuó el nombramiento en periodo de prueba de la señora **ANA ISABEL LONDOÑO SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.262.248, elegible ubicada en el primer (1°) lugar de la lista de elegibles conformada para el empleo ofertado con el código OPEC 137469, cuya denominación es **SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 425, GRADO 03** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, mediante oficio con radicado IDU No. 20215161932291 del 28 de diciembre de 2021, se procedió a notificarle por medio electrónico el contenido de la Resolución No. 007154 del 10 de diciembre de 2021, por la cual se le realizó el nombramiento en periodo de prueba, en el precitado empleo público de carrera administrativa, comunicación que fue remitida a la dirección de correo electrónico de notificación del elegible, el 29 de diciembre de 2021, de acuerdo con el certificado de comunicación electrónica No. E65428696-S de dicha fecha.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 648 de 2017, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto No. 1083 de 2015, la señora **ANA ISABEL LONDOÑO SÁNCHEZ** dispuso de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, para manifestar por escrito su aceptación o rechazo al nombramiento, frente a lo cual, la designada mediante comunicación electrónica radicada bajo el No. 20225260039012 del 11 de enero de 2022, aceptó el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante el acto administrativo previamente señalado, en el empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 425, GRADO 03** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA** y, de igual manera, solicitó prórroga para tomar posesión del referido empleo público de noventa (90) días hábiles, con el fin de atender asuntos laborales anteriormente adquiridos y entregar adecuadamente el empleo que ocupa actualmente.

Que en respuesta a la comunicación anterior, a través de la Resolución No. 1113 del 21 de febrero de 2022, el Instituto de Desarrollo Urbano prorrogó por el termino de cuarenta y cinco (45) días hábiles, hasta el catorce (14) de marzo de 2022, el plazo



RESOLUCION NÚMERO 505 DE 2023

“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

para que la señora **ANA ISABEL LONDOÑO SÁNCHEZ** tomara posesión del empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 425, GRADO 03** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**; lo anterior, de conformidad con las necesidades institucionales y con el propósito de garantizar la materialización de la provisión definitiva del citado empleo.

Que posteriormente, a través de comunicación electrónica radicada ante el IDU bajo el No. 20225260421992 del 8 de marzo de 2021, la señora **ANA ISABEL LONDOÑO SÁNCHEZ** manifestó su desistimiento al nombramiento en período de prueba efectuado a través de Resolución No. 007154 del 10 de diciembre de 2021, en el empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 425, GRADO 03** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA** de la planta de empleos del Instituto, argumentando motivos de carácter personal.

Que como resultado de lo anterior, la Dirección General de IDU expidió la Resolución No. 1742 del 11 de marzo de 2022, por medio de la cual se derogó el nombramiento en período de prueba efectuado a través de la Resolución No. 007154 del 10 de diciembre de 2021, a la señora **ANA ISABEL LONDOÑO SÁNCHEZ** en el empleo ya citado, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

Que en este punto y de conformidad con lo dispuesto el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 498 de 2020, el cual señala en su párrafo 1° que durante la vigencia de la lista de elegibles se pueden ser utilizadas para proveer la vacancia definitiva del mismo empleo, el Instituto de Desarrollo Urbano efectuó el reporte de la derogatoria del nombramiento de período de prueba relacionado con el empleo identificado con código OPEC 137469, denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 425, GRADO 03** ante la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC y a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, Mérito y Oportunidad – SIMO.

Que una vez revisada la viabilidad del uso de lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 5333 del 10 de noviembre de 2021 y agotados los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, para proveer una (1) vacante del empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO**



RESOLUCION NÚMERO 505 DE 2023

“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

425, GRADO 03, mediante oficio 2022RE080815 del 17 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó el uso de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC – 5333 del 10 de noviembre de 2021, para nombrar en período de prueba al elegible ubicado en el décimo segundo (12°) lugar, el señor **EDWARD ALFREDO CAMACHO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.688.315.

Que en consecuencia, mediante Resolución No. 3359 del 1 de junio de 2022, la Dirección General del IDU efectuó el nombramiento en periodo de prueba del señor **EDWARD ALFREDO CAMACHO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.688.315, elegible ubicado en el décimo segundo (12°) lugar de la lista de elegibles conformada para el empleo ofertado con el código OPEC 137469, cuya denominación es **SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 425, GRADO 03** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, mediante oficio con radicado IDU No. 20225161101791 del 3 de junio de 2022, se procedió a notificarle por medios electrónicos el contenido de la Resolución No. 3359 del 1 de junio de 2022, por la cual se le realizó el nombramiento en período de prueba, en el precitado empleo público de carrera administrativa, comunicación que fue remitida a la dirección de correo electrónico de notificación del elegible.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 648 de 2017, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto No. 1083 de 2015, el señor **EDWARD ALFREDO CAMACHO SANCHEZ** dispuso de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, para manifestar por escrito su aceptación o rechazo al nombramiento, frente a lo cual, el designado mediante comunicación electrónica radicada bajo el No. 20225261125352 del 17 de junio de 2022, aceptó el nombramiento en período de prueba efectuado mediante el acto administrativo previamente señalado, en el empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 425, GRADO 03** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**, de igual manera, mediante comunicación radicada bajo el No. 20225261188432 del 1 de julio de 2022, solicitó prórroga para tomar posesión del referido empleo público de noventa (90) días



RESOLUCION NÚMERO 505 DE 2023

“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

hábiles, teniendo en cuenta que reside en la ciudad de Bucaramanga (Santander) y debe programar su traslado a la ciudad de Bogotá (Cundinamarca).

Que en respuesta a la comunicación anterior, a través de la Resolución No. 4217 del 13 de julio de 2022, el Instituto de Desarrollo Urbano prorrogó por el término de cuarenta y nueve (49) días hábiles, es decir hasta el primero (1°) de septiembre de 2022, el plazo para que el señor **EDWARD ALFREDO CAMACHO SANCHEZ** tomara posesión del empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 425, GRADO 03** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**; lo anterior, de conformidad con las necesidades institucionales y con el propósito de garantizar la materialización de la provisión definitiva del citado empleo.

Que posteriormente, a través de comunicación electrónica radicada ante el IDU bajo el No. 20225261541632 del 31 de agosto de 2022, el señor **EDWARD ALFREDO CAMACHO SANCHEZ** manifestó su desistimiento al nombramiento en período de prueba efectuado a través de Resolución No. 3359 del 1 de junio de 2022, en el empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 425, GRADO 03** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA** de la planta de empleos del Instituto, argumentando motivos de carácter familiar.

Que como resultado de lo anterior, la Dirección General de IDU expidió la Resolución No. 5046 del 9 de septiembre de 2022, por medio de la cual se derogó el nombramiento en período de prueba efectuado a través de la Resolución No. 3359 del 1 de junio de 2022, al señor **EDWARD ALFREDO CAMACHO SANCHEZ** en el empleo ya citado, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

Que en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 498 de 2020, el cual señala en su parágrafo 1° que durante la vigencia de la lista de elegibles se pueden ser utilizadas para proveer la vacancia definitiva del mismo empleo, el Instituto de Desarrollo Urbano efectuó el reporte de la derogatoria del nombramiento de período de prueba relacionado con el empleo identificado con código OPEC 137469, denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 425, GRADO 03** ante la Comisión Nacional del



RESOLUCIÓN NÚMERO 505 DE 2023

“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

Servicio Civil -CNSC y a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, Mérito y Oportunidad – SIMO.

Que una vez revisada la viabilidad del uso de lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 5333 del 10 de noviembre de 2021 y agotados los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, para proveer una (1) vacante del empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 425, GRADO 03**, la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, Mérito y Oportunidad – SIMO, el día 30 de septiembre de 2022, autorizó el uso de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC – 5333 del 10 de noviembre de 2021, para nombrar en período de prueba a la elegible ubicada en el décimo tercer (13°) lugar, a la señora **CAROL XIMENA ROMERO SARMIENTO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.164.293.

Que conforme a la autorización dada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se profirió la Resolución Número 6153 del 20 de octubre de 2022 “Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”, a la señora **CAROL XIMENA ROMERO SARMIENTO**, en el empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 425, GRADO 03** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**, del cual tomo posesión mediante acta No. 280 del primero (1°) de noviembre de 2022.

Que Mediante radicado IDU 20225262025222 del 17 de noviembre de 2022, **CAROL XIMENA ROMERO SARMIENTO**, presento la renuncia irrevocable al cargo de **SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 425, GRADO 03**, la cual fue aceptada mediante resolución No. 7001 del 24 de noviembre de 2022 a partir del 25 de noviembre del 2022.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano efectuó el reporte de la renuncia al cargo identificado con código OPEC 137469, denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 425, GRADO 03** ante la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC y a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, Mérito y Oportunidad – SIMO.

Que en la medida en que la lista de elegibles adoptada mediante Resolución No. 5333 del 10 de noviembre de 2021 se encuentra vigente, el Instituto solicitó autorización para el uso de esta a la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio 202251617874371 del 05 de diciembre de 2022.



RESOLUCION NUMERO 505 DE 2023

“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

Que una vez revisada la viabilidad del uso de lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 5333 del 10 de noviembre de 2021 y agotados los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, para proveer una (1) vacante del empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 425, GRADO 03**, la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, Mérito y Oportunidad – SIMO, el día 13 de enero de 2023, autorizó el uso de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC – 5333 del 10 de noviembre de 2021, para nombrar en período de prueba a la elegible ubicada en el décimo cuarto (14°) lugar, a la señora **FABIOLA AHUMADA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.423.378.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito los actos administrativos de nombramiento en período de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en relación con el cumplimiento de las listas de elegibles conformadas en el marco del concurso de méritos para la provisión definitiva de empleos de carrera administrativa, la Corte Constitucional, en Sentencia SU - 913 de 2009, señaló lo siguiente:

“Las listas de elegibles que se conforman a partir de los puntajes asignados con ocasión de haber superado con éxito las diferentes etapas del concurso, son inmodificables una vez han sido publicadas y se encuentran en firme, salvo expresas excepciones legales. Es así como la Sentencia T-455 de 2000 señaló que aquél que ocupa el primer lugar en un concurso de méritos no cuenta con una simple expectativa de ser nombrado sino que en realidad es titular de un derecho adquirido. Al respecto, indicó la Corporación:

“Consagra el artículo 83 C.P. que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presume en todas las gestiones que se adelanten ante ellas.

Se entiende que cuando una entidad pública efectúa una convocatoria para proveer un empleo de carrera administrativa, es porque indudablemente existe el cargo y carece de toda razonabilidad someter a un particular interesado en el mismo a las pruebas, exámenes y entrevistas que pueden resultar tensionantes para la mayoría



RESOLUCION NÚMERO 505 DE 2023

“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

de las personas, sin que el proceso adelantado y sus resultados se traduzcan en el efectivo nombramiento.

En consecuencia, una vez que se han publicado los resultados, es perentorio que la entidad que ha convocado al concurso entre a proveer el cargo respectivo, designando para el efecto a quien ocupó el primer lugar y, por sus méritos, se ha hecho acreedor a ocuparlo.

Para la Corte es indudable que quien respondió a una convocatoria hecha por una entidad pública, presentó los exámenes, pruebas, entrevistas, documentación exigida y además, practicados aquéllos los superó satisfactoriamente y ocupó el primer lugar en una lista de elegibles, tiene, en tal virtud y por mandato constitucional, no una mera expectativa sino un verdadero derecho adquirido a ser nombrado en el cargo correspondiente.”

La lista de elegibles organiza la información de los resultados del concurso, indica quiénes están llamados a ser nombrados, de acuerdo con el número de plazas a ocupar, así como el orden de elegibilidad en que han quedado los participantes según su puntaje.

11.2.2 Pues bien, cuando la Administración asigna a un concursante puntaje al finalizar cada una de las fases que comprende el concurso, expide un acto administrativo de carácter particular y concreto, en la medida que surte un efecto inmediato, directo y subjetivo respecto del destinatario; lo mismo ocurre cuando consolida dichos resultados mediante la conformación de una lista de elegibles; acto administrativo que a pesar de su naturaleza plural en cuanto lo integra un conjunto de destinatarios, crea derechos singulares respecto de cada una las personas que la conforman.

En el caso en estudio la lista de elegibles, en tanto acto administrativo particular, concreto y positivo, es creador de derechos, los cuales encuentran protección legal por vía de la teoría de la estabilidad relativa del acto administrativo, así como protección constitucional por virtud del artículo 58 Superior, en cuyos términos “se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores(...)”. A partir de dicho mandato, la Corte Constitucional ha señalado que los derechos subjetivos que han entrado al patrimonio de la persona, no pueden ser desconocidos por la ley, salvo que ello sea necesario por motivos de utilidad pública



RESOLUCION NÚMERO 505 DE 2023

“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

e interés social y siempre que medie indemnización previa del afectado”. (Subrayas fuera del texto)

Que de acuerdo con lo anterior, es claro que la lista de elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 5333 del 10 de noviembre de 2021 para la provisión del empleo ofertado con el código OPEC 137469, constituye un acto administrativo generador de derechos subjetivos, particulares y concretos a favor de quien, en el marco del proceso de selección, obtuvo el mejor puntaje dentro de las etapas previstas en el concurso de méritos y respecto del cual se materializó un derecho adquirido, de rango constitucional, para acceder al servicio público, cuyo cumplimiento es obligatorio por parte de la Administración.

Que en consecuencia, se debe proceder a nombrar en período de prueba a la señora **FABIOLA AHUMADA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.423.378, elegible ubicada en el décimo cuarto (14°) lugar de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC – 5333 del 10 de noviembre de 2021, en el empleo ofertado con el código OPEC 137469, cuya denominación es **SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 425, GRADO 03** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en período de prueba dentro del Sistema de Carrera Administrativa, a la señora **FABIOLA AHUMADA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.423.378, en el empleo de **SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 425, GRADO 03**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano, con una asignación básica mensual de Tres Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Cinco M/Cte. (\$3.258.955.00), de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO. La señora **FABIOLA AHUMADA MUÑOZ** desempeñará sus funciones en la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**.



RESOLUCION NÚMERO 505 DE 2023

“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

ARTÍCULO SEGUNDO. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. La señora **FABIOLA AHUMADA MUÑOZ** tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los veinte día(s) del mes de Enero de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Diego Sanchez Fonseca
Director General

Firma mecánica generada en 20-01-2023 03:57 PM

Aprobó: Rosita Esther Barrios Figueroa-Subdirección General de Gestión Corporativa
Aprobó: Mercy Yasmin Parra Rodríguez-Dirección Técnica Administrativa y Financiera
Aprobó: Juan Sebastián Jiménez Leal-Subdirección Técnica de Recursos Humanos
Elaboró: Nydia Maldonado Roa – Subdirección Técnica de Recursos Humanos.